



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL SERVICIO “APLICACIÓN
TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN” INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL
PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL CREADO MEDIANTE
REAL DECRETO LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego establecer las bases que han de regir el contrato para el servicio de una “Aplicación Tributaria y de Recaudación”, con el fin de adquirir, implantar, adaptar a las necesidades municipales y poner en funcionamiento de la aplicación informática que permita el ejercicio de las competencias en materia tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Carlet.

La adjudicataria deberá aportar tanto el software (licencia de uso) como los servicios necesarios para adaptarlo a las necesidades específicas del Ayuntamiento, implantarlo, y formar al personal gestor del mismo para la puesta en marcha del sistema.

También incluirá el mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación desde el momento de su implantación.

Con la presente aplicación se pretende modernizar la gestión de los servicios administrativos municipales facilitando la gestión y permitiendo mayor accesibilidad de los ciudadanos a través de canales seguros y eficientes.

Es objetivo prioritario que, a través de la nueva aplicación, el área de intervención del Ayuntamiento de Carlet esté en condiciones de cumplir con los mandatos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La memoria técnica base del presente proyecto de inversión ha sido redactada por el informático, Don David Martínez Peña.

El presente pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas, tendrán carácter contractual y podrán ser examinados por los licitadores interesados, debiendo ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad en el acto de formalización del contrato.

El objeto del contrato corresponde al código 6202 (Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) así como al código 72.50.00.00 – Servicios Informáticos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Los interesados podrán examinar la memoria técnica y los pliegos de cláusulas en el departamento de informática del Ayuntamiento de Carlet

El proyecto de inversión reúne los requisitos de los artículos 2, 9.4 y 10.4, 10.5 y 10.6 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

La aplicación se instalará y pondrá en marcha en las dependencias y equipos del Ayuntamiento de Carlet que designe el departamento de informática.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Carlet es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por la alcaldía mediante resolución de 3 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

3.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato administrativo se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular.

En todo lo no previsto en el presente pliego o en el de cláusulas técnicas se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y la Resolución de la secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

El empresario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato y quedará obligado, con respecto al mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia laboral, de seguridad social y fiscal, seguridad y



salud en el trabajo, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento, en concurrencia con las Organizaciones Sindicales más representativas, cuando sí lo soliciten expresamente, podrá verificar que los contratos laborales derivados de la ejecución del contrato, se ajustan a la legislación vigente, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Inspección de Trabajo.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación del contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 78.485'00 Euros (setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco Euros).

La oferta económica que no podrá superar el precio de licitación podrá ser mejorada a la baja.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El proyecto de inversión ha sido aprobado mediante resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de 12 de febrero de 2010.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

Respecto de los costes de mantenimiento que se generen con posterioridad a la implantación de la aplicación y que no estén incluidos en el importe de adjudicación, la Corporación asume el compromiso de consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para su atención.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Al presente contrato no le será aplicable sistema de revisión de precios, por ser de duración inferior al año.

El importe anual del mantenimiento, para las anualidades siguientes a aquellas que estén incluidas en el importe de adjudicación, se fijará en la oferta y no se incrementará más de un 85% de la variación sufrida por el Índice de Precios al Consumo en el año natural anterior al momento en que proceda la revisión.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de prestación del servicio que comprende la implantación, adaptación a las necesidades municipales, formación a los usuarios y puesta en funcionamiento de la aplicación informática se fija en OCHO MESES (8 m) contados a partir del día siguiente hábil al de la firma del contrato administrativo.

Se establecen los siguientes plazos parciales orientativos para cada una de las fases de ejecución del contrato:

1ª.- Instalación y configuración de las infraestructuras en entorno de pre-producción en dos meses desde la firma del contrato.

2ª.- Formación del personal, adaptación de la aplicación a las especialidades del Ayuntamiento de Carlet, adaptaciones para la implantación definitiva e instalación y configuración de las infraestructuras en entorno de producción en el plazo de 4 meses desde la instalación de la infraestructura en entorno de pre-producción.

3ª.- Soporte informático a la explotación y asistencia para la estabilización del sistema, en el plazo de 2 meses desde la instalación de la aplicación en entorno de producción.

Estos plazos podrán ser modificados por los licitadores en sus ofertas con las siguientes condiciones:

- En ningún caso, será posible superar el plazo máximo de 8 meses.
- El primer plazo (instalación en entorno de pre producción) no podrá ser superior a los 2 meses desde la firma del contrato.
- El tercer plazo de soporte informático a la explotación y estabilización de la aplicación no podrá ser inferior a los 2 meses

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

El adjudicatario deberá aumentar el personal técnico, los medios auxiliares, la maquinaria y la mano de obra, siempre que el personal técnico del Ayuntamiento lo ordene, tras comprobar que ello es necesario para la entrega e implantación de la infraestructura en los plazos previstos en el contrato.

La migración de datos de la información que gestiona el Ayuntamiento, bien a través de sistemas de información propios o de terceros se realizará tanto para la implantación de la infraestructura en entorno de pre-producción como en entorno de producción de modo que la aplicación deberá contener procedimientos y herramientas diseñadas para realizar el proceso de migración de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse



cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

En todo caso, el contrato deberá concluir con anterioridad al 31 de diciembre de 2010.

8.- PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La tramitación del expediente de contratación será urgente en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, sujetándose a las especialidades contempladas en el mencionado precepto.

La adjudicación de este contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado, con publicidad, en base a lo establecido en el artículo 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10.- REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Carlet deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

10.1.- Tener capacidad de obrar.-

Las personas jurídicas la acreditarán mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas físicas acreditarán la personalidad mediante la presentación de fotocopia legitimada del Documento Nacional de Identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente. Además aportarán informe de que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración. En todo caso, será necesaria que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada uno de los empresarios que la componen, su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para que sea eficaz su capacidad frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un Poder para Acto Concreto (Artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil) no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española serán bastanteados, a efectos de obligarse ante el Ayuntamiento de Carlet por la secretaría del Ayuntamiento. Si se tratase de empresarios extranjeros, el órgano de contratación apreciará la suficiencia de dichos poderes.

10.2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.-

La prueba por parte de los empresarios de no estar incursos en las prohibiciones para contratar con la Administración se acreditará mediante testimonio judicial,



certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

10.3.- Solvencia económica, financiera, técnica o profesional.-

Los empresarios españoles y los empresarios extranjeros no comunitarios acreditarán la solvencia económica y financiera mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de servicios similares a los del objeto del contrato, realizados por la empresa en los tres últimos años, debiendo ser como mínimo de 91.042'60 Euros.

Si por cualquier razón justificada un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

Los empresarios acreditarán su solvencia técnica por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años indicando su importe, fecha y destinatario público o privado. Los servicios se acreditarán mediante certificado expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando sea un destinatario privado mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.
- b) Declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa de las que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Declaración descriptiva de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación en la empresa.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y de la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO.

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de CINCO DÍAS (5 d) naturales a partir del día siguiente a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Carlet (<http://www.carlet.es>) desde las ocho a las quince horas. Si el último día coincide en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento licitatorio se presentarán en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, denominado **“Documentación Administrativa para tomar parte en el procedimiento negociado para la contratación del servicio Aplicación Tributaria y de Recaudación”**. El sobre irá firmado por el licitador o persona que le represente, y contendrá, en su exterior, indicación del nombre y apellidos, razón social y domicilio de la empresa, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

Si la proposición es remitida por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, no será admitida en ningún caso.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información de que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.



En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

Al escrito solicitando la participación en el procedimiento se adjuntará la siguiente documentación:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso su representación, en la forma descrita en la cláusula 10.1 del presente Pliego. También se adjuntará Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal si se trata de una persona jurídica.
- Los justificantes de la solvencia económico y financiera y técnica o profesional en los términos previstos en la cláusula 10.3 del presente pliego.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en los términos fijados en la cláusula 10.2 del presente Pliego. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, y dadas las singularidades del presente procedimiento urgente, con la finalidad de llevar a cumplimiento los plazos con que se cuenta para su resolución, si el licitador dispusiese de certificados vigentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se procurará aportarlos junto con la proposición.

- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Alta en el IAE y declaración de vigencia de la misma.
- Compromiso, mediante declaración jurada, de que el nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato, se encuentra en situación de desempleo inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados, o son trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad y que están inscritos en los servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados. y que los trabajadores directos ofertados se dedicarán exclusivamente a la ejecución del presente contrato. Se considerará personal desempleado conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

- Compromiso, mediante declaración jurada, de que el nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato se hará a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes.

La documentación obrante en este sobre se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados. Se presentarán los documentos originales, o copias legitimadas notarialmente o compulsadas administrativamente. La inclusión en este sobre de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado o las características técnicas del producto determinará la inmediata exclusión de la oferta.

12.- INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS.

La alcaldía, una vez examinadas las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación, y plazo para hacerlo. Junto con la invitación se remitirá la memoria técnica, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que en su caso describan el servicio a prestar y resulten necesarios para la presentación de la oferta.

13.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LA OFERTAS.

Los empresarios invitados presentarán la oferta en tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o persona que le represente, e indicación del nombre y apellidos, razón social y domicilio de la empresa, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

En el interior del sobre 1, denominado **“Documentación para tomar parte en el procedimiento negociado para la contratación del servicio Aplicación Tributaria y de Recaudación”** se integrará de la siguiente documentación:

- Documento de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas firmado por el representante de cada una de las empresas en el que se expresará la persona a la que designan como representantes de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponde en la UTE.

Si no se pretende constituir una Unión Temporal de Empresas no será necesario presentar el sobre 1.

En el interior del sobre 2, denominado, **“Proposición técnica para tomar parte en el procedimiento negociado para la contratación del servicio Aplicación Tributaria y de Recaudación”** se integrará de la siguiente documentación:



- La documentación necesaria para la valoración de los criterios señalados en la cláusula 15 que dependen de un juicio de valor. Entre ella:
 - Características técnicas y funcionales del programa informático en sus diferentes módulos, así como de los servicios ofrecidos.
 - Plan de formación detallado.
 - Plan de implantación y migración.
 - Memoria descriptiva de los sistemas y garantías de seguridad (cumplimiento de la LOPD, procesos de AAA-Autenticación, Autorización y Registro).
 - Plan de mantenimiento ofertado por el contratista.
 - Memoria sobre el número de personas a emplear que se pretenda contratar con ocasión de la ejecución del contrato y que se hallen situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social. La memoria desglosará el número de trabajadores en situación de desempleo, inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados, a contratar con indicación de la categoría profesional y días de alta en la seguridad social, número de trabajadores en situación de desempleo de larga duración, inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados, a contratar con indicación de la categoría profesional y días de alta en la seguridad social, número de trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que están inscritos en los servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados a contratar con indicación de la categoría profesional y días de alta en la seguridad social, número de trabajadores ya contratados a afectar con indicación de la categoría profesional y días de alta en la seguridad social, total de trabajadores a ocupar, desglosados por categorías y días de alta en la seguridad social. El total de trabajadores a ocupar será coherente con el plazo de ejecución considerado. Sólo se imputarán aquellos trabajadores que vayan a dedicarse al servicio, de forma exclusiva y directa. No cabrá la imputación de personal de la estructura empresarial que no vaya a ejecutar sus trabajos en el mismo.
 - Descripción detallada de las mejoras que se proponen con una valoración real y demostrable de las mismas.

La inclusión en este sobre de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, el número de anualidades de

mantenimiento incluidas en el importe o el importe anual del mantenimiento de la aplicación determinará la inmediata exclusión de la oferta.

En el interior del sobre 3, denominado, **“Proposición económica para tomar parte en el procedimiento negociado para la contratación del servicio Aplicación Tributaria y de Recaudación”** se integrará de la siguiente documentación:

- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en el anexo I, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

Si la proposición es remitida por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, no será admitida en ningún caso.

La sola presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del pliego.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas no podrán contener alternativas ni variantes al proyecto aprobado, sin perjuicio de las distintas soluciones técnicas que se planteen a las necesidades a satisfacer definidas en el pliego.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información de que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y GRUPO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- La Alcaldesa-Presidenta, o concejal en quien delegue que ostentará la presidencia.

Vocales:

- La concejala del grupo popular, Marta Chenoll Vanaclocha siendo su suplente, la concejala del grupo popular, Mar López Ibáñez.
- El concejal del grupo popular, José Rocher Sarrió siendo su suplente, la concejala del grupo popular, Manuela Redondo Díaz.
- El concejal del grupo Bloc Nacionalista Valencià els Verds, Rafael Hervás i Añó, siendo su suplente, la concejala del grupo Bloc Nacionalista Valencià els Verds, Lidia López i Caballero.
- La concejala del grupo municipal Socialista, Dolores I. Navarro Lacuesta, siendo su suplente, la concejala del grupo municipal socialista, María del Carmen Alcover Giménez.
- La Interventora Municipal
- La arquitecta municipal, siendo su suplente el arquitecto técnico municipal
- La Secretaria de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- El Informático Municipal o funcionario en quien delegue.
- El Vicesecretario de la Corporación que actuará como secretario de la Mesa con voz pero sin voto.

El Grupo de Evaluación Técnica, encargado de la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, estará integrado por:

- La Interventora del Ayuntamiento
- El Tesorero del Ayuntamiento
- La Técnica de Intervención
- La Técnica Auxiliar de Recaudación
- El Informático
- El Vicesecretario de la Corporación que actuará como secretario del grupo de Evaluación Técnica con voz pero sin voto.

Corresponde a la mesa calificar y comprobar la documentación aportada por los interesados tanto al solicitar la participación como al presentar la proposición. Igualmente le corresponde formular al órgano competente la propuesta de adjudicación.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SELECCIÓN DE EMPRESAS. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a la calificación de la documentación presentada junto a la solicitud de participación, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a la calificación de la documentación presentada en el sobre 1, si los hubiere, y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, procederá a la apertura pública en el Ayuntamiento de Carlet, en el lugar, día y hora señalados por la alcaldía del sobre número 2 (Documentación Técnica). Dicho acto comenzará dando conocimiento al público del número de solicitudes de participación presentadas, invitaciones remitidas y proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores e invitando a los interesados a que comprueben que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Seguidamente se dará lectura resumida al contenido de cada oferta. La documentación contenida en los sobres 2 será remitida al Grupo de Evaluación Técnica para su valoración aplicando los criterios contenidos en la presente cláusula.

El grupo de Evaluación Técnica podrá solicitar, antes de formular su valoración, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y podrá exigir la realización de cuantas demostraciones considere necesarias

La valoración efectuada se elevará a la Mesa de Contratación, que procederá a la apertura pública en el Ayuntamiento de Carlet, en el lugar, día y hora señalados por la alcaldía del sobre número 3 (Documentación Económica).

Dicho acto comenzará dando conocimiento al público del informe del Grupo de Evaluación Técnica e invitando a los interesados a que comprueben que los sobres número 3 se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Seguidamente se abrirán los sobres y se dará lectura a las ofertas económicas presentadas. La Mesa de Contratación por aplicación de los criterios objetivos y tras solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato elevará al órgano de contratación las ofertas presentadas, el Acta, y los informes que estime pertinentes, junto con una propuesta razonada de adjudicación.



La adjudicación del contrato se resolverá aplicando los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Valoración funcional o técnica de la aplicación: hasta 60 puntos.

En este apartado se tendrán en cuenta la adecuación del sistema a los procedimientos de trabajo, la flexibilidad para su adaptación a las necesidades, la facilidad de uso, la seguridad y sistemas de control de los procesos y datos, la posibilidad de la implantación inmediata de la pasarela de pago o de la ejecución de trámites telemáticamente por los contribuyentes, el plan de formación, los sistemas y procedimientos para la migración de datos, las mejoras no previstas en el pliego y la incidencia de la contratación en la creación de empleo.

- b) El precio: hasta 10 puntos

El precio se valorará en los siguientes términos:

La oferta que ofrezca prestar el servicio por importe de 77.154'75 Euros (IVA no incluido) o inferior obtendrá 10 puntos.

El resto de ofertas obtendrá la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación criterio precio: $10 - [(Oferta\ presentada\ (IVA\ no\ incluido) - 77.154'75) / 133'03]$

- c) El plazo de ejecución hasta 10 puntos. Se otorgará la mayor puntuación a quien plantee un plazo de 6 meses o inferior y las demás ofertas tendrán la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 10 - [oferta\ en\ meses\ (con\ 2\ decimales) - 6'00] / 0'2$$

- d) Número de anualidades de mantenimiento gratuitas una vez puesta en marcha la aplicación: hasta 10 puntos.

El mantenimiento anual se comenzará a aplicar desde el momento en que haya finalizado la cuarta fase de la implantación y se expida el acta de recepción y conformidad de la aplicación.

Por cada anualidad cuyo coste de mantenimiento se incluya en el precio de adjudicación se computarán 2'5 puntos.

- e) Importe del coste de mantenimiento de la licencia y de la aplicación: hasta 10 puntos.

La oferta que incluya un coste de mantenimiento de la aplicación más económico obtendrá la máxima puntuación (10 puntos), la que incluya un coste menos económico

obtendrá la mínima puntuación (0 puntos) y el resto la puntuación que corresponda proporcionalmente.

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará adjudicación provisional del contrato mediante acuerdo motivado, que concretará y fijará los términos definitivos del contrato, en el plazo máximo de veinte días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración, antes de adjudicar provisionalmente el contrato, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los interesados, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

16. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Carlet (<http://www.carlet.es>), la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Carlet.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados en los términos del artículo 58 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001.



Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

El adjudicatario provisional, salvo que en el momento de presentar la oferta hubiese presentado la documentación acreditativa necesaria, deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Carlet, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este último
- Certificación administrativa expedida por la tesorería general de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social
- Certificación administrativa expedida por el servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Carlet que acredite la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante este Ayuntamiento

18.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, la alcaldía acordará la adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 13 y 14.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Podrá acordarse el inicio de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado el contrato siempre que se haya constituido la garantía definitiva.

20.- RIESGO, VENTURA Y RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



Desde el momento de la implantación de la aplicación y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

21.- ENTREGA E INSTALACIÓN DE LA APLICACIÓN.

En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa, en especial a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los sistemas, aplicativos y su instalación, configuración y puesta en funcionamiento se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, así como al pliego de cláusulas técnicas, a la oferta presentada y al contrato suscrito

La Administración, a través de cualquiera de los miembros del Grupo de Evaluación Técnica, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta prestación del servicio contratado, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista.

El contratista estará obligado a entregar, instalar y poner en funcionamiento la aplicación objeto del presente contrato en la sede de los servicios municipales.

Serán de cargo del contratista todos los gastos de transporte, entrega, montaje e instalación.

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Concurrir a la puesta en funcionamiento de la aplicación.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al técnico informático de supervisión y dirección de las operaciones de instalación y puesta en funcionamiento.

Si a juicio del técnico informático hubiera alguna parte del servicio o de la aplicación deficiente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

23.- RECEPCIÓN DE LA APLICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o la aplicación no se hallasen en estado de ser recibida se hará constar en el **acta expedida al efecto** y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado.

Será rechazada la puesta en marcha, recepción y conformidad de la aplicación si no cumple las características especificadas en el Pliego de prescripciones técnicas o no se ajusta a las características ofertadas por los licitadores y que hayan sido aceptadas.

La recepción formal se hará por fases coincidiendo con las distintas fases de ejecución previstas en la cláusula 7 del presente pliego.

Tras la instalación, configuración de la infraestructura en entorno de producción y puesta en funcionamiento de la aplicación, la Administración expedirá el **acta de recepción** y posteriormente, tras el vencimiento del plazo de dos meses de su funcionamiento comprobará la calidad de la aplicación y su adecuado funcionamiento y constatará el cumplimiento satisfactorio del contrato mediante un acto formal y positivo de conformidad (**acta de conformidad**).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente pliego.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo se admitirán en las condiciones recogidas en los artículos 202 y 272 de la LCSP y conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

26.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 30 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere,

no exceden del 30% del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Compromiso del contratista del cumplimiento de lo previsto en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

27.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Será condición de ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación legal de desempleo prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo.

La situación legal de desempleo se determinará en los términos establecidos en el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

A estos efectos, si en la oferta se ha comprometido a contratar a un número concreto de trabajadores o autónomos, con las condiciones establecidas en el artículo 8 del presente pliego, al comienzo de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá aportar el alta en la Seguridad Social y los correspondientes contratos de trabajo. También aportará



documentación acreditativa de que el personal contratado ha sido requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo.

Recibida e instalada la aplicación, se presentará en el plazo de tres días una memoria con indicación de los puestos de trabajo definitivamente creados con indicación del nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el periodo de vigencia de sus contratos e indicación de si el trabajador tenía la consideración de desempleado de larga duración. A la memoria se adjuntará copia de los contratos de trabajo suscritos no aportados hasta ese momento, documento justificativo de las altas y bajas en la seguridad social de los trabajadores empleados y de la condición de desempleado de los trabajadores contratados.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción de la aplicación no se encuentra en estado de ser recibida por causas imputables al contratista, como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar

hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato, como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 24 del presente pliego.

e) Penalidad especial.

En el supuesto de que cualquier incumplimiento imputable al contratista tuviese como consecuencia la pérdida de la financiación para el Ayuntamiento de Carlet, este vendrá obligado a aportar al Ayuntamiento una cantidad igual a la que éste tenga que reintegrar a la Administración General del Estado. Asimismo si el contrato no se hubiese completado el contratista vendrá obligado a ejecutarla a su propio coste.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA

Los pagos o abonos al contratista se ajustarán a la finalización de las distintas fases de ejecución del contrato:

1ª.- Tras la instalación y configuración de las infraestructuras en entorno de pre-producción se abonará el 40% del importe de adjudicación.

2ª.- Tras la formación del personal, adaptación de la aplicación a las especialidades del Ayuntamiento de Carlet, adaptaciones para la implantación definitiva e instalación y configuración de las infraestructuras en entorno de producción se abonará el 40% del importe de adjudicación.



3ª.- Tras la expedición del acta de conformidad con la aplicación se abonará el 20% del importe de adjudicación.

Vencida cada una de las fases, el contratista presentará la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de la factura dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la adecuada realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

Si tras la recepción de la aplicación y antes de la expedición del acta de conformidad, se detectan deficiencias en el funcionamiento el contratista estará obligado a corregirlos a su costa.

30.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la aplicación será de 12 meses mínimo a contar desde la recepción de los equipos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la aplicación implantada tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la corrección de las deficiencias, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que ello conllevara.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre el uso de la aplicación implantada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el presente artículo, el contratista tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva y quedará exento de responsabilidad por razón de la aplicación implantada.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 276 de la misma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la garantía y deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía constituida.

En especial se considera causa de resolución el incumplimiento de la condiciones del nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato.

En estos casos, el contratista deberá reintegrar las cantidades abonadas por el Ayuntamiento, habida cuenta de que el incumplimiento de estas obligaciones será causa de reintegro de los recursos recibidos con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado mediante Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

32.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven del procedimiento de adjudicación, en especial, los tributos del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o Municipio, que se entenderán a todos los efectos comprendidos en las ofertas presentadas, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará en la proposición como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato como los impuestos, licencias, transporte, instalación y cualquier otro necesario para el plan de formación, trabajos de personalización de la aplicación y adaptación al Ayuntamiento de Carlet y servicios profesionales para el soporte a la explotación y mantenimiento.

33.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.



AJUNTAMENT DE CARLET

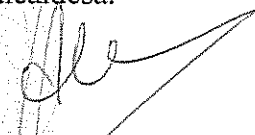
www.carlet.es - Av. de la Caixa d'Estalvis, 1 - 46240 CARLET (València) - Tel. 96 253 02 00 - Fax 96 299 35 33 - CIF P-4608700-C

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato (especialmente los de carácter personal) que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente lo indicado en el artículo 12. A tal fin y conforme al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el oferente incluirá en su memoria descriptiva las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la información facilitada. Asimismo, deberá incluir en su oferta la designación de las personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la Empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el personal del Ayuntamiento a efecto del uso correcto de la información a manejar.

Carlet, 10 de marzo de 2010.

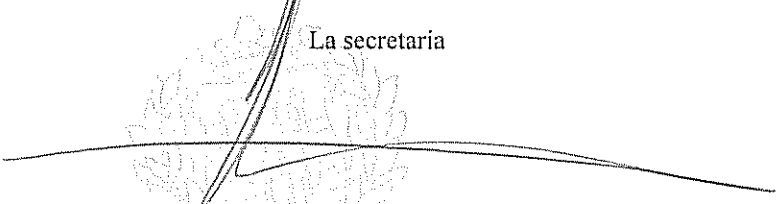
La alcaldesa.


María Ángeles Crespo Martínez.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente pliego que consta de treinta y tres cláusulas y un anexo, ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldía de 12 de marzo de 2010.

Carlet, 13 de marzo de 2010.

La secretaria


Yolanda Duart Rosa

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con Documento Nacional de Identidad número: Y domicilio en la calle de en nombre propio o en representación de con Documento Nacional de Identidad/ Código de Identificación Fiscal : y domicilio en la calle de enterado en el procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Carlet mediante procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de servicios “Aplicación Tributaria y de Recaudación”, conociendo los pliegos de cláusulas y aceptándolos plenamente, se compromete a ejecutar el contrato en el plazo de ___ meses, por importe de Euros, (IVA no incluido).

El IVA que debe ser soportado por la Administración importa la cantidad de _____ (___ %).

El precio total (IVA incluido) será de (en letras) _____ Euros (_____ euros, en número).

El número de anualidades de mantenimiento de la aplicación (a contar desde el momento de la expedición del acta de recepción y conformidad) cuyo coste está incluido en la presente propuesta es de _____.

El importe de una anualidad de mantenimiento de la aplicación aplicable tras el vencimiento de las anualidades incluidas en el importe de adjudicación es de _____ €/año.

Lugar, fecha y firma.